



AMPLIACIÓN DEL LUGAR DE IMPORTANCIA COMUNITARIA (LIC) MONTES DE VITORIA (ES2110015) EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA.

Informe de respuesta a las alegaciones
presentadas por las Administraciones públicas
y público interesado¹

¹ Febrero de 2024

ÍNDICE

1. RELACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS	22
2. RESUMEN DE ALEGACIONES Y RESPUESTA MOTIVADA.....	33
2.1. DELIMITACIÓN DEL LIC MONTES DE VITORIA	33
2.2. ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN	88
2.3. OTROS	88

1. RELACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS

Administraciones y Entidades públicas:

ENTIDAD
Agencia Vasca del Agua (URA)
Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
Junta Administrativa de Andollu
Junta Administrativa de Lasarte
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio de Patrimonio Natural del Departamento de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Ambiente de Diputación Foral de Álava

Asociaciones:

ENTIDAD
Ekologistak Martxan Araba
Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (GADEN)
Grupo Juntero Elkarrekin Araba Podemos Ezker Anitza IU Berdeak
SEO/BirdLife

Se han recibido un total de 10 alegaciones: 6 de administraciones públicas (dos de ellas de Juntas Administrativas propietarias de los terrenos) y 4 de asociaciones.

Del total de alegaciones analizadas en el presente documento, 7 de ellas se registraron como consecuencia del trámite de audiencia e información pública de la ampliación del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) Montes de Vitoria (ES2110015) (Resolución de 11 de septiembre de 2023, del Director de Patrimonio Natural y Cambio Climático, por la que se somete a información pública la ampliación del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) Montes de Vitoria (ES2110015), en el Territorio Histórico de Álava).

Las alegaciones de Ekologistak Martxan Araba, Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (GADEN) y Grupo Juntero Elkarrekin Araba Podemos Ezker Anitza IU Berdeak se registraron como consecuencia del trámite de información pública del proyecto de decreto de ampliación de la Zona Especial de Conservación (ZEC) Montes de Vitoria (ES2110015) (Resolución de 3 de octubre de 2023, del Director de Patrimonio Natural y Cambio Climático por la que se somete a información pública el proyecto de decreto de ampliación de la Zona de Especial Conservación Montes de Vitoria (ES2110015)).

Dado que las alegaciones presentadas por estas tres asociaciones versan sobre la delimitación de la ampliación del LIC Montes de Vitoria, se analizan en el presente informe.

2. RESUMEN DE ALEGACIONES Y RESPUESTA MOTIVADA

A continuación se presenta un resumen sobre los comentarios y/o alegaciones sobre la documentación sometida a información pública, junto con su análisis y respuesta motivada.

2.1. DELIMITACIÓN DEL LIC MONTES DE VITORIA

El **Servicio de Patrimonio Natural del Departamento de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Ambiente de Diputación Foral de Álava** indica en su alegación que la ampliación del LIC supone una mejora sustancial en la protección de varios HIC. Añade que hay superficies de algunos Montes de Utilidad Pública (MUP) que no han sido incluidas en la ampliación, lo que considera supone un fraccionamiento en la gestión de los propios MUP.

Así mismo resalta la importancia de integrar los roturos dentro de la propuesta de ampliación del LIC.

Este mismo alegante refiere que han quedado fuera de la propuesta de ampliación unas 33 ha de monte propiedad de Diputación Foral de Álava, indicando que la inclusión en el espacio podría mejorar la interconexión existente entre los Montes de Vitoria y los bosques de Armentia y Zabalzana, o con la ZEC ES2110013 Robledales Isla de la Llanada Alavesa.

Por su parte, **el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz** propone la modificación de la delimitación del LIC incluyendo algunos terrenos de monte público colindantes a los límites actuales de la ZEC o de la propuesta de LIC que albergan hábitats forestales en similar estado de conservación a otros incluidos en ella, así como corregir el desajuste que se observa entre el límite del LIC y el límite del término municipal de Vitoria-Gasteiz.

La **Junta Administrativa de Lasarte** alega también en relación al límite de la ampliación del LIC de Montes de Vitoria, solicitando incluir los roturos propiedad del Concejo dentro del LIC así como toda la superficie de los términos "Usakerra", "El Montico" y "Zona 1". También solicita que el límite del LIC sea coincidente con el cierre perimetral del actual vertedero municipal de Gardelegi. Finalmente, la **Junta Administrativa de Andollu** solicita en su alegación que se mantenga el mismo criterio que se tuvo en la primera propuesta de delimitación del LIC Montes Altos de Vitoria, puesto que en acuerdo de Concejo consideran que no es necesario incorporar los roturos de Andollu ni la balsa de riego en el espacio Natura 2000, solicitando por lo tanto que el límite de la ampliación del LIC se mantenga en Andollu como está actualmente.

En marzo de 2021 el Parlamento Vasco aprobó una proposición no de ley instando a la ampliación de la ZEC Montes Altos de Vitoria, tras alcanzar el necesario acuerdo con la

Diputación Foral de Álava, los ayuntamientos y los concejos implicados. En el mismo sentido y en las mismas fechas se aprobó una moción similar por parte de las Juntas Generales de Álava.

Tras varias reuniones celebradas a lo largo del año 2021, se alcanzó un acuerdo entre el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para la ampliación del LIC, acuerdo que fue validado por los Concejos en febrero de 2022.

En dicho acuerdo se pactó una primera delimitación de la ampliación del LIC, la cual ha servido de base para definir la delimitación sometida al trámite de información pública y audiencia. Lógicamente, dicha delimitación no se había ajustado del todo a la escala y detalle requeridos para la definición final de la ampliación del LIC, por lo que en el marco de los trabajos para este proceso de ampliación de LIC y designación de la ZEC Montes de Vitoria se revisaron ligeramente estos límites, siempre en el marco de los requisitos y condicionantes establecidos por la Comisión Europea y dentro de lo acordado entre el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Álava, el Ayuntamiento de Vitoria y Concejos propietarios de los terrenos.

Para esta revisión, tomando como partida la ampliación propuesta, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- a) Límites oficiales de la CAPV según el Instituto Geográfico Nacional (IGN).
- b) Parcelario rústico y urbano de catastro de Álava digitalizado (datos actualizados a febrero de 2023).
- c) Recintos del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPac).
- d) Cartografía actualizada de la delimitación de los montes (Montes de Utilidad Pública y Montes públicos sin catalogar).
- e) Cartografía de hábitats EUNIS y de Interés Comunitario actualizada.

Teniendo en cuenta estos criterios, se ha tratado de incluir, o en su caso excluir parcelas catastrales completas, evitando en la medida de lo posible la partición de parcelas con el fin de facilitar su gestión, tanto para las entidades públicas como para los propietarios privados.

En base a esto, y en virtud de las alegaciones recibidas al respecto de la delimitación propuesta para la ampliación del LIC Montes de Vitoria, se ha vuelto a comprobar cada una de las zonas sobre las que se han formulado alegaciones por parte de Diputación Foral de Álava, Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y Juntas Administrativas representantes de los concejos propietarios de los terrenos. Se concluye que dichas alegaciones distan considerablemente respecto al límite pactado con estas mismas entidades en febrero de 2022, siendo además terrenos que en muchas ocasiones no aportan una mayor diversidad específica o siendo nichos ecológicos que el espacio ya incluye en la propuesta de ampliación, no aportando tampoco una

mejor representación de los tipos de hábitats ya citados dentro de la zona propuesta como ampliación de LIC.

Es por ello que no se acepta la propuesta de ampliación del LIC hacia los terrenos alegados por Diputación Foral de Álava, Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y Junta Administrativa de Lasarte, si bien se han analizado para su inclusión en la Zona Periférica de Protección del espacio ZEC, donde sí es favorable la inclusión de la mayor parte de dichos terrenos.

En lo que respecta a la discrepancia existente entre el límite propuesto para el LIC y los límites municipales, tal y como se ha indicado, la delimitación del LIC se basa en los límites oficiales establecidos por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), habiéndose realizado un ajuste a la misma, por lo que no ha lugar la corrección sugerida por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En lo que respecta a los roturos del Concejo de Andollu, hay que indicar que se han incluido en la ampliación del LIC con el fin de incorporar la totalidad del monte público denominado Sutipeas (parcialmente incluido ya en la ZEC), propiedad de ese concejo, siendo esa una zona un área de interés para alguna de las especies o grupos objeto de conservación y gestión del espacio, como la comunidad de anfibios y la comunidad de quirópteros forestales, muchos de los cuales utilizan las zonas abiertas como áreas de alimentación. Es por ello que se considera un área relevante y debe incluirse en la ampliación del LIC Montes de Vitoria.

Finalmente, en la revisión ya mencionada del límite propuesto para el LIC Montes de Vitoria, se ha considerado oportuno ajustar el mismo al perímetro real afectado por el vertedero de Gardelegi, incluyendo por lo tanto parte de los terrenos del Monte de Utilidad Pública 731 "Zalalgana".

SEO/BirdLife valora la iniciativa de proceder a la ampliación del LIC como positiva en su alegación puesto que supondrá una mejora en el nivel de protección de los hábitats y especies de interés para la conservación presentes en el ámbito propuesto. Alegan también que la propuesta de dicha ampliación se considera insuficiente de cara a avanzar en la consecución de los objetivos de conservación establecidos por la Directiva 43/92/CE, por lo que esta asociación propone un incremento en la ampliación sometida a información pública de 3.598,7,7 ha en el sector este de la actual ZEC.

En la alegación, esta asociación cita una serie de razones para dicha ampliación entre las que se incluye la presencia de valores naturales de relevancia en ese sector del territorio (Hábitats de interés comunitario o Pico mediano), o que la ampliación que proponen mejoraría notablemente tanto la coherencia de la Red Natura 2000, como la conectividad de los espacios ZEC Montes Altos de Vitoria, Izki, Entzia y Robledales Isla de la Llanada Alavesa.

También indica en su alegación que los terrenos propuestos para la ampliación del LIC hacia el sector este son, en su mayoría, de titularidad pública.

Por su parte, **Ekologistak Martxan Araba, Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza (GADEN) y el Grupo Juntero Elkarrekin Araba Podemos Ezker Anitza IU Berdeak** también proponen ampliar el área propuesta por el Gobierno Vasco, pero en este caso tanto hacia el este (hasta la ZEC/ZEPA Izki) como hacia el oeste (túnel de Peña María) del territorio propuesto para su inclusión en el LIC, de forma que el LIC cuente con una extensión total de 9.082,9 ha de superficie.

Se alega que esta ampliación se justifica con un aumento considerable de los Hábitats de Interés Comunitario, así como la inclusión de tres especies de rapaces rupícolas (alimoche, águila real y búho real) y una pareja más de halcón peregrino. También dicen en su alegación que las zonas que proponen ampliar se consideran como de máxima sensibilidad para los quirópteros al localizarse dentro de un buffer de 2 km de un refugio prioritario existente.

Además se señala la importancia de esta zona para la conectividad ecológica, indicando que el proyecto de ampliación del LIC no contempla la necesaria conectividad con otras zonas de la Red Natura 2000 vecinas.

Las zonas propuestas por estos alegantes exceden en gran medida las áreas acordadas para la inclusión en la ampliación del LIC entre el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Álava, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y los concejos propietarios de los terrenos afectados en febrero de 2022.

Si bien es cierto que estas zonas incluyen hábitats de interés comunitario, la aportación de los mismos a la Red Natura 2000 no es relevante, puesto que no son enclaves con hábitats de interés comunitario prioritario, ni suponen nichos de especies prioritarias, tal y como los propios personas alegantes indican.

Los hábitats de interés, tanto comunitario como regional, citados en los espacios propuestos para la ampliación del LIC por estas entidades no aportan una mayor riqueza o diversidad a los ya presentes en el ámbito de la ampliación, excepto en el caso de los HIC 7230 Turberas bajas alcalinas y 9260 Bosques de *Castanea sativa*. Sin embargo la representación de ambos HIC en los terrenos que las entidades alegantes propone incluir en el LIC es muy poco significativa.

Por otro lado, estas ampliaciones propuestas no aportan una superficie relevante para los hábitats de interés comunitario ya presentes en la ampliación del LIC, ni tampoco masas en

diferentes estadios de madurez o estado de conservación. Así, por ejemplo, el espacio LIC Montes de Vitoria se caracteriza por una buena representación del HIC 9240 Quejigales, cuyo estado de conservación es desfavorable en la CAPV; la ampliación del espacio supone incorporar un 1.837,77 ha de este hábitat al espacio de la Red Natura 2000. Los lugares propuestos por estas asociaciones no suponen un incremento considerable en este tipo de hábitat al espacio, respecto del ya incluido en la ampliación sometida a audiencia e información pública.

En cualquier caso, el estado de conservación de estos hábitats está condicionado no por la superficie que ocupan, sino por la estructura de las masas, ya que se trata en su mayoría de masas intervenidas, con una estructura y funciones desfavorables. Por lo tanto, se valora prioritario la mejora del grado de madurez de las mismas frente a aumentar su superficie dentro de la Red Natura 2000.

En lo que respecta a las especies de fauna citadas en las alegaciones recibidas, las ampliaciones propuestas por las entidades alegantes no incluyen masas maduras que puedan servir como área de expansión a especies como el pico mediano o la comunidad de quirópteros forestales, valorándose como de mayor prioridad la mejora del hábitat para las poblaciones existentes, frente a propuestas de expansión hacia otros espacios o lugares.

En lo que respecta a las rapaces rupícolas, los alegantes hacen referencia al alimoche, águila real, búho real y halcón peregrino. La representación de las mismas en el espacio Natura 2000 de los Montes de Vitoria no es significativa ya que se trata de un espacio eminentemente forestal. La ampliación propuesta hacia el sector oeste incorporaría una superficie poco significativa del hábitat de estas especies.

Otro argumento al que hacen referencia los representantes de las asociaciones referidas en su alegación para ampliar el LIC en los extremos este y oeste del territorio, es la mejora de la conectividad con otros espacios de la Red Natura 2000 de Euskadi.

Al respecto se señala aquí que la inclusión de los territorios en la Red de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000 de la CAPV no es la única herramienta para su protección y gestión. En relación con los procesos de conectividad, en Euskadi, el Decreto 128/2019, de 30 de julio, por el que se aprueban definitivamente las Directrices de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, incorpora las directrices para el desarrollo de la infraestructura verde a distintas escalas, configurándose así como una herramienta para recomponer la fragmentación territorial y reforzar los servicios de los ecosistemas.

En base a lo expuesto, se considera que no ha lugar la ampliación hacia el sector este y oeste de los Montes de Vitoria.

2.2. ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN

SEO/BirdLife alega que en el Decreto 148/2015, de 21 de julio, por el que se designa Zona Especial de conservación “Montes Altos de Vitoria” (ES2110015) se establece un Área Periférica de Protección, parte de la cual pasaría a incluirse en el ámbito de la ZEC con la ampliación propuesta. Alega que en la documentación aportada en el proceso de información pública no se realiza mención alguna sobre en qué situación quedaría el resto de la superficie del Área Periférica de Protección ni se ha incluido una propuesta de re-delimitación de la misma, solicitando la reformulación y el mantenimiento de dicho Área para el LIC Montes de Vitoria.

La Ley 9/2021 de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi establece, en su artículo 58.1, que las propuestas de nuevos lugares de importancia comunitaria (LIC) y las de modificación de los existentes, deberán incluir la información contenida en el formulario normalizado de datos, de acuerdo con la base de datos oficial de la Comisión Europea (base de datos y cartografía de delimitación del LIC) y el régimen preventivo aplicable a los lugares de importancia comunitaria.

Es por ello que la delimitación de la Zona Periférica de Protección propuesta para la ampliación del espacio Natura 2000 de los Montes de Vitoria no forma parte de los documentos del expediente de la ampliación del LIC, sino que forma parte de los documentos incluidos en el expediente relativo al proyecto de Decreto para la ampliación de la Zona Especial de Conservación Gasteizko Mendiak/Montes de Vitoria (ES2110015) y se actualizan sus medidas de conservación, modificación del Decreto 148/2015, por el que se designa Zona Especial de Conservación “Montes Altos de Vitoria” (ES2110015).

2.3. OTROS

El **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico** indica en su alegación que la ampliación del LIC Montes de Vitoria supone un considerable impulso a la contribución de este espacio al mantenimiento o, en su caso, al restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitats naturales y los hábitats de las especies de interés comunitario de las regiones biogeográficas atlántica y mediterránea. Destaca el esfuerzo realizado en el ámbito de la consolidación de los espacios protegidos Red Natura 2000, concluyendo que este contribuirá a la conservación del patrimonio natural y redundará en la reducción de los posibles conflictos que se deriven de su implantación y gestión.

Así mismo, recuerda en su alegación cuales son los trámites necesarios para formalizar la ampliación del LIC y posterior declaración de ZEC.

La **Agencia Vasca del Agua (URA)** indica en su alegación que únicamente se contemplan medidas encaminadas a la protección de los anfibios, si bien muchas de esas medidas las considera positivas puesto que contribuirán a la conservación de dominio público hidráulico y a su vegetación. Concluye que se valora positivamente la ampliación al entender que los cauces y su vegetación asociada presentes en la ampliación se van a ver beneficiados del marco de protección que les ofrece parte de la Red Natura 2000.

Se agradecen las aportaciones recibidas, y se tiene en cuenta lo indicado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico sobre los trámites para formalizar la ampliación del LIC y posterior declaración de ZEC.